

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Y LA ENTIDAD BANCARIA CAJASUR PARA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTION RECAUDATORIA DESARROLLADA POR LA EXCMA. DIPUTACION DE ALMERIA

De una parte, el Ilmo. Sr. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte y en representación de CajaSur Banco SAU , Dña. Rocío del Pino Lovera, Directora de Banca de Instituciones de Caja Sur, en representación de dicha entidad, con NIF A95622841 según poder que se acompaña.

Asimismo, interviene en calidad de fedatario, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, a tenor de lo establecido en el art.3.2. i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose, ambas partes, plena capacidad jurídica y de obrar, para la adopción y suscripción del presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Que el art. 9.1 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), establece que podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.

Segundo. - Que, no obstante, y de conformidad con lo establecido en el art.9.2 del RGR, en ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que ser formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que sean colaboradoras en la recaudación.

Tercero. - Que CajaSur está interesada en operar como ENTIDAD COLABORADORA y manifiesta que dispone de los medios necesarios para realizar tal cometido en los términos detallados en el presente Convenio.

Cuarto. - Que este convenio, cuyo texto fue aprobado por resolución de la Presidencia núm. 1725/2023, de 30 de junio, queda sometido a la legislación aplicable, concretamente, al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) y al Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se tendrán en cuenta, asimismo, los cuadernos bancarios o Normas AEB (Asociación Española de la Banca), especialmente, los Cuadernos 60 (recaudación de tributos y otros ingresos municipales, modalidades 1, 2 y 3), Cuaderno 19 (adeudo por domiciliaciones) y Cuaderno 63 (cobro embargos), así como las instrucciones, órdenes y demás normativa estatal en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Real Decreto Ley 19/2018 de 23 de noviembre de Servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que aprueba la transposición de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre servicios de pago en el mercado interior (conocida como PSD 2).

Será de aplicación, además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial lo dispuesto en sus artículos 47.2 c) y siguientes en cuanto a la suscripción de Convenios.

Quinto. - Que la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Diputación de Almería (Art. 49.b) Ley 40/2015) la encontramos en los siguientes preceptos:

- Artículos 2.1 y 7 ambos del TRLRHL que establecen, que la Hacienda de las Entidades Locales estará constituida, entre otros recursos, por los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, por los percibidos en concepto de precios públicos y por el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias. Y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.
- Artículos 12.1. y 198.1 también del TRLRHL que prevén respectivamente que “La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo”. Y que “Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan”.
- Artículo 9 RGR relativo a las Entidades que pueden prestar el servicio de caja y/o ser entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.
- Artículo 17 del RGR dónde se regulan los requisitos y procedimiento para ser entidad colaboradora en la recaudación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que la entidad CajaSur llevará a cabo a favor de la Diputación de Almería el servicio de cobro de los tributos y demás ingresos de derecho público, tanto propios como los de los entes locales que han delegado la

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recaudación en el ente provincial, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, así como los demás servicios que puedan prestarse a ésta como cliente de su entidad financiera.

SEGUNDA. –Contenido del Convenio

A. SERVICIOS OBJETO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN

La entidad CajaSur colaborará en la recaudación, en período voluntario y ejecutivo de tributos y demás ingresos de derecho público que desarrolle la Diputación, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias.

Facilitando al contribuyente el pago de tributos y demás ingresos de derecho público, no domiciliados, a través de los medios técnicos e informáticos más comunes de que disponga la entidad colaboradora como pueden ser:

- a) **Red territorial de oficinas:** En cualquiera de las oficinas de CajaSur mediante la exhibición de la correspondiente carta de pago.
- b) **Cajeros multi-servicio:** Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en la carta de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.
- c) **Portal Web/Banca electrónica:** Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CajaSur, que tengan contratado este servicio, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas.

Se podrá acceder al servicio a través del portal de la entidad colaboradora

- d) **Sede electrónica/Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de Almería**

Este canal de pago podrá ser utilizado por parte de cualquier contribuyente previa identificación electrónica mediante Certificado digital, Pin o Clave.

No obstante, podrá utilizarse el presente canal de pago, sin necesidad de identificación electrónica previa mediante Certificado digital, Pin o Clave, siempre y cuando se disponga de la correspondiente carta de pago.

B. FUNCIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 RGR, los obligados al pago, tengan o no cuentas abiertas en las entidades colaboradoras, podrán ingresar en ellas las siguientes deudas:
 - a) Las que resulten de autoliquidaciones presentadas en los modelos reglamentariamente establecidos, así como de aquellas cuya presentación se realice por vía telemática.
 - b) Las notificadas a los obligados al pago como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
 - c) Cualesquiera otras.

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los modos y formas de emisión de los documentos cobratorios mencionados se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en los respectivos Cuadernos de la Asociación Española de la Banca (AEB) que sean aplicables a cada caso y modalidad.

- 2) Ingreso de la recaudación en cuenta restringida (Art. 19 y 29 RGR).
- 3) Aportación de información relativa a los ingresos (Art. 29.3 RGR).
- 4) Se dará acceso al servicio de tesorería vía banca electrónica a todas las cuentas abiertas en la entidad, restringidas y operativas, para su consulta diaria, así como al servicio de descarga de los ficheros informáticos.
- 5) Reembolso de ingresos excesivos o duplicados (Art. 19.9 RGR).

C. COBRO DE RECIBOS POR VENTANILLA

- 1) La entidad colaboradora atenderá al cobro de las cartas de pago emitidas por la recaudación provincial, ya sean en periodo voluntario o ejecutivo, de vencimiento periódico o liquidaciones o autoliquidaciones, que se presenten al pago en cualquiera de sus oficinas (art. 19 RGR).
- 2) De las cartas de pago, la parte marcada como EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE se entregará al contribuyente una vez validado por la entidad colaboradora, como justificante de pago, certificando de este modo el concepto del ingreso, así como que éste se ha efectuado en la cuenta de la Diputación de Almería (art. 19 RGR).
- 3) Los ingresos efectuados de acuerdo con el punto 1 del apartado B) "Funciones de la Entidad Colaboradora" se ingresarán el mismo día de su recaudación en cuenta restringida a nombre de la Diputación de Almería, abierta en la sucursal de la entidad colaboradora que se determine como de relación con la Diputación. Dicha fecha de ingreso, deberá coincidir con la fecha de validación de la carta de pago correspondiente.

La referida cuenta restringida, que recibirá la recaudación diaria de todo tipo de tributos y gravámenes por ventanilla (bien sea por cobro de recibos, liquidaciones, autoliquidaciones, multas o embargos de cuenta corriente o derechos) no tendrá remuneración, ni soportará coste alguno de mantenimiento, ni gastos o comisiones de otro tipo, y únicamente deberá permitir:

- **Movimiento de abonos:** por el importe de los cobros realizados cada día o rectificación de errores.
- **Movimientos de adeudo:** por el traspaso de la recaudación a la cuenta indicada por la Diputación de Almería, o por rectificación de errores.

El saldo de la cuenta deberá ser en todo momento acreedor o cero.

- 4) La entidad colaboradora no admitirá pagos parciales o ingresos a cuenta, salvo en aquellos casos en que así vaya reflejado en la carta de pago, ni admitirá pagos fuera de la fecha que conste en los documentos.
- 5) En el supuesto de que el contribuyente no hubiere recibido en su domicilio la carta de pago, o lo hubiere extraviado, deberá solicitar un duplicado del documento a la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6) Los ingresos realizados en dicha cuenta restringida se realizarán en dinero de curso legal u otros medios de pago habituales en el tráfico bancario por el importe exacto de las deudas.
- 7) La entidad colaboradora admitirá dichos ingresos todos los días que sean laborables para la misma y durante todas las horas de Caja, sin poder restringirse a franja horaria alguna (art. 19.3 RGR).
- 8) La atención en oficinas deberá ser correcta y eficaz, sin olvidar en ningún momento que la Entidad actúa en nombre y representación de la Diputación de Almería y que, por lo tanto, la calidad de sus actuaciones será evaluada por los usuarios del Servicio como propias de la Diputación de Almería.

D. INGRESOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Partiendo de lo dispuesto en el art.29 del RGR, los ingresos de las entidades colaboradoras se realizarán en base a las siguientes estipulaciones:

- 1) Toda relación y documentación se ajustará a los cuadernos bancarios y modalidades de relación interbancaria vigentes en cada momento.
- 2) La entidad colaboradora ingresará **diariamente** en la cuenta operativa abierta para la recaudación de la Diputación de Almería las cantidades recaudadas e ingresadas en la cuenta restringida el día inmediato hábil anterior. A tales efectos, serán considerados días inhábiles los sábados, los domingos, las festividades nacionales, autonómicas y locales, correspondientes a la localidad en la que se encuentra la oficina central de la entidad de crédito designada por la Diputación de Almería para recibir los ingresos.
- 3) La información que, conforme a lo previsto en el art. 29.3 del RGR, la Entidad colaboradora está obligada a aportar al órgano de recaudación, se presentará diariamente y de forma centralizada mediante ficheros informáticos, ajustados al Cuaderno 60, que contengan todos los datos identificativos de los ingresos recaudados y que podrán descargarse desde el portal web o banca electrónica de la entidad colaboradora.
- 4) La aceptación definitiva de la información quedará condicionada al cuadro del importe total ingresado con el importe que figure en la información.

Si dichas cantidades no coinciden o se detectan incidencias derivadas de los cobros tramitados (número de referencia o de justificante erróneo, importe erróneo, cobros duplicados) la TESORERÍA PROVINCIAL en un plazo no superior a **diez días hábiles** a contar a partir de la puesta a disposición de los ficheros informáticos lo pondrá en conocimiento de la entidad colaboradora, para que subsane el error en el plazo de **dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de requerimiento a la entidad.**

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir de la puesta a disposición por la entidad colaboradora de los ficheros informáticos, la Diputación de Almería no comunica a aquélla incidencia alguna, dichos cobros se entenderán aceptados por la entidad provincial.

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA. - Otros servicios de las entidades financieras

- 1) Condiciones de cuentas restringidas de recaudación. Esta entidad bancaria **no cobrará ningún tipo de comisión de mantenimiento o administración de cuentas restringidas de recaudación** o, en su caso, se retrocederán dichas comisiones.
- 2) Las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Diputación de Almería **no podrán admitir en ningún caso cargos de recibos por domiciliación.**
- 3) **Trasposos y transferencias entre cuentas.** Siempre que la Diputación de Almería lo considere oportuno, podrá realizar trasposos entre distintas cuentas que tenga abiertas en la entidad colaboradora, así como transferencias vía Banco de España a cuentas que tenga abiertas a su nombre en cualquier otra entidad financiera. Dichos trasposos o transferencias se ordenarán a solicitud de la Diputación mediante un escrito firmado por los tres claveros de la Corporación provincial (Interventor, Tesorera y Presidente) dirigido a Cajasur.

CUARTA. - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del RGR la prestación del servicio de colaboración en los términos detallados en el presente Convenio, NO será retribuida. Es decir, la Diputación de Almería NO abonará a Cajasur cantidad alguna en concepto de comisiones, servicios bancarios, intereses, gastos, etc, derivados de la propia prestación del servicio.

QUINTA. -Relación de Oficinas de la Entidad Colaboradora.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RGR, una vez se disponga de la autorización mediante firma de este Convenio para operar como entidad colaboradora y antes de iniciar el servicio de colaboración, ésta deberá comunicar al órgano de recaudación los siguientes extremos:

- a) Relación de todas sus oficinas, su domicilio y su clave bancaria.
- b) Fecha o fechas de comienzo de la prestación que, en ningún caso podrán exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de firma del presente convenio.

Además, Cajasur deberá poner en conocimiento del servicio de tesorería toda variación relevante referente a altas y bajas en la operatividad de sus oficinas en la provincia de Almería y de aquellas encargadas de la operativa con la Diputación de Almería, así como de los cambios de denominación a que aquella se vea sometida.

SEXTA. - Oficina de Relación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del RGR, y aunque los servicios se prestarán en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora, a efectos de mantener el contacto y la información permanente, se designa la Oficina 0210 Banca de Instituciones, con domicilio en Av. Del Gran Capitán 11-13, 14008 Córdoba, para relacionarse de forma centralizada con la Diputación Provincial en todo lo referente a la colaboración indicada (liquidación, información, incidencias, etc.).

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMA: Responsabilidades

La ENTIDAD COLABORADORA Cajasur será responsable ante la Diputación de Almería de los ingresos atendidos, que certificará en los documentos de pago que se le presenten, así como de su contabilización.

La Diputación de Almería será responsable de los cobros aceptados que se hayan justificado mediante fichero informático por la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora está obligada a conservar el ejemplar a ellas destinado de los documentos justificativos de los ingresos, así como a mantener los registros informáticos relativos a las cantidades ingresadas en las cuentas restringidas de recaudación y a las restantes operaciones realizadas en su condición de colaboradora, durante un período de cinco años a contar desde la recepción de los mismos.

OCTAVA. - Control y seguimiento de la actuación de la Entidad Colaboradora.

De conformidad con lo dispuesto en el art.17.5 del RGR, el servicio de tesorería efectuará el control y seguimiento de la actuación de la entidad colaboradora.

A tal efecto, podrá ordenar la práctica de comprobaciones en dicha entidad. Las comprobaciones se referirán exclusivamente a su actuación como entidad colaboradora, pudiéndose efectuar en las oficinas de la entidad o en los locales del órgano actuante.

Las actuaciones podrán referirse al examen de la documentación relativa a operaciones concretas o extenderse a la actuación de colaboración de dicha entidad o de sus oficinas durante un período determinado de tiempo.

Para la práctica de las comprobaciones, la entidad colaboradora deberá poner a disposición de los funcionarios designados al efecto toda la documentación que se le solicite en relación con la actuación de la entidad en su condición de colaboradora y, en particular, extractos de cuentas corrientes restringidas, documentos de ingreso y justificantes de ingreso en las cuentas de la Diputación de Almería. Asimismo, deberá permitir el acceso a los registros informáticos de la entidad respecto de las operaciones realizadas en su condición de colaboradora.

NOVENA. - Incumplimiento de obligaciones. Suspensión y revocación del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.6 RGR en caso de que la entidad colaboradora incumpla con las obligaciones establecidas en el RGR, restante normativa aplicable y en el presente Convenio, se podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización, formalizada mediante este Convenio, otorgada a Cajasur para actuar como colaboradora en la recaudación, restringir temporal o definitivamente el ámbito territorial de su actuación o excluir de la prestación del servicio de colaboración a alguna de sus oficinas, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

En particular, y al amparo del art. 17.6 RGR citado anteriormente, la autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria podrá suspenderse o revocarse por parte del órgano que la concedió, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Presentación reiterada fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, de la información que como entidad colaboradora debe aportar.
- b) Manipulación de los datos contenidos en la información que debe aportar, en la que debe custodiar la entidad o en la que deba entregar a los contribuyentes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria.
- d) Incumplimiento de la obligación de ingreso diario de las cantidades recaudadas en la cuenta restringida.
- e) No facilitar el acceso a extractos de cuentas restringidas.
- f) Existencia de documentos validados sin ingreso en la cuenta restringida.
- g) Admitir cobros de recibos o liquidaciones fuera de la fecha máxima prevista en la carta de pago.
- h) Admisión de ingresos parciales del recibo o carta de pago.
- i) Validación de ingresos por recibo o liquidaciones con anterioridad al ingreso real. Manipulación de fechas.
- j) Anomalías en la validación de documentos, como documentos sin validar, errores en la validación, tachaduras o raspaduras, dobles validaciones, etc.
- k) Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.
- l) Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación del órgano de recaudación competente.
- m) Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

DÉCIMA. -Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.

A partir de la firma del convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes, en régimen de paridad (dos miembros designados por la Diputación de Almería y dos miembros designados por la Entidad Colaboradora). Dicha comisión deberá responsabilizarse del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio, todo ello sin perjuicio de las facultades otorgadas al órgano de recaudación competente respecto a la entidad colaboradora previstas en el Reglamento General de Recaudación, que primarán en todo caso por su carácter de normativa especial.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

No obstante, las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Comisión mixta de seguimiento deberá reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la Comisión se designará a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y de secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos será el establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre para el funcionamiento de los órganos colegiados, salvo disposición específica que resulte de aplicación.

Con carácter supletorio será de aplicación lo dispuesto en el art.51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, que establece que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes puede ser causa de resolución del Convenio.

DECIMOPRIMERA. -Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión de su clausulado, los cambios correspondientes habrán de incorporarse al mismo mediante Adenda que será suscrita por las partes.

DECIMOSEGUNDA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde la fecha que figura en el pie del mismo y más concretamente de firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo de cuatro años, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga de este convenio por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOTERCERA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos), así como cualquiera otra norma legal o reglamentaria que incidan, desarrollen o sustituyan las anteriores en dicho ámbito.

DECIMOCUARTA. - Régimen Jurídico

Este convenio, de naturaleza administrativa, queda sometido a la legislación aplicable, concretamente al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y al Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR). Se tendrán en cuenta, asimismo, los

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuadernos bancarios o Normas AEB (Asociación Española de la Banca), especialmente, los Cuadernos 60 (recaudación de tributos y otros ingresos municipales, modalidades 1, 2 y 3), Cuaderno 19 (adeudo por domiciliaciones) y Cuaderno 63 (cobro embargos), así como las instrucciones, órdenes y demás normativa estatal en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria. El Real Decreto Ley 19/2018 de 23 de noviembre de Servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que aprueba la transposición de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre servicios de pago en el mercado interior (conocida como PSD 2).

Será de aplicación además la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial lo dispuesto en sus artículos 47.2.c) a 53 en cuanto a Convenios.

DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 17.5 del RGR en cuanto al control y seguimiento de la actuación de la Entidad Colaboradora por el órgano de recaudación competente y a las facultades que dicho Reglamento en su art.17.6 atribuye a ésta administración a efectos de adopción del acuerdo de suspensión o revocación de la autorización otorgada a la Entidad Colaboradora, mediante la firma del presente Convenio, y con carácter supletorio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula décima, y ello, sin perjuicio de las facultades de suspensión o revocación del convenio, antes indicadas que primarán en todo caso, serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción ante el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede la Diputación de Almería.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

Produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:58:54
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/07/2023 13:50:26
	Rocio del Pino Lovera	Firmado	03/07/2023 13:27:53
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJDgae5M1TjkK0AoOrkgnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

